

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

CMD

P R E S E N T E:

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 145 Y 147 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 145 y 147 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



CMD

II. Planteamiento del problema

La función legislativa o parlamentaria es la actividad propia y fundamental del Congreso. En este sentido, la presente iniciativa busca hacer más eficiente y eficaz el desarrollo de los debates que se susciten en el Congreso de la Ciudad de México.

Es evidente que la normatividad y las diversas disposiciones que rigen la organización, procedimientos y desempeño del Congreso de la Ciudad de México son perfectibles. Por lo tanto, existen importantes áreas de oportunidad para hacer más claras ciertas disposiciones del Reglamento del Congreso local que coadyuven a agilizar el debate parlamentario.

Desde el inicio de la II Legislatura de este Congreso de la Ciudad de México, ha resultado evidente también que se ha hecho un uso indebido de la moción de alusiones personales por parte de los diversos Grupos Parlamentarios a efecto de monopolizar el uso de la voz y de la tribuna. Por otra parte, la Mesa Directiva ha hecho un uso discrecional y poco claro al momento de conceder o no el uso de la voz a diferentes legisladoras y legisladores por alusiones personales, cuando argumentan que se les aludió de manera explícita o implícita.



La moción de ilustración también debe de convertirse en una herramienta que clarifique y agilice el debate que se suscite durante las Sesiones.

CMD

Priorizar un diálogo abierto, plural, incluyente, flexible y apegado a las mejores prácticas parlamentarias debe ser un compromiso de este Congreso de la Ciudad de México.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

No aplica para la presente iniciativa.

IV. Argumentación de la Propuesta

Priorizar un diálogo abierto, plural, incluyente, flexible y apegado a las mejores prácticas parlamentarias debe ser un compromiso de este Congreso de la Ciudad de México.

En este sentido, la presente iniciativa busca evitar que los Grupos Parlamentarios que integran al Congreso local monopolicen el uso de la voz y de la tribuna a través de un uso indebido y abusivo de la moción por alusiones personales. Por lo tanto, se plantea que no procedan las alusiones sobre alusiones.



También se establece claramente que por alusiones personales procederán las menciones implícitas o explícitas de alguna o algún diputado, lo que garantizará que puedan hacer uso de la voz cuando sea evidente que fueron aludidos por la o el orador. Esto fomentará un debate equitativo y equilibrado que garantizará condiciones de igualdad para todas y todos los diputados. Se busca también eliminar, o al menos reducir, el margen de discrecionalidad con el que pueda actuar la Mesa Directiva al momento de conceder la moción por alusiones personales. Asimismo, se busca establecer claramente que no procederán alusiones personales cuando se mencione a personas morales, sean éstas partidos políticos o diferentes gobiernos, lo anterior también para evitar cualquier uso discrecional de la moción antes referida.

CMD

Por otra parte, cabe destacar que entre las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política Federal, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local al Congreso de la Ciudad de México, destaca la de reformar las disposiciones que rigen su vida interior.

V. Impacto Presupuesta

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal.



VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

CMD

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.

VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 145 Y 147 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. Ordenamiento a Modificar

El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



CMD

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 145. La moción de ilustración al Pleno, es la petición que se hace a la o el Presidente para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato o hecho que resulte relevante para la discusión de algún asunto. La o el Diputado que desee ilustrar la discusión, lo solicitará a la o el Presidente, de ser autorizada, la lectura del documento deberá hacerse por uno de las o los Secretarios, continuando después en el uso de la palabra la o el orador.</p>	<p>Artículo 145. La moción de ilustración al Pleno, es la petición que se hace a la o el Presidente para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato, hecho o fundamento que resulte relevante para la discusión de algún asunto. La o el Diputado que desee ilustrar la discusión, lo solicitará a la o el Presidente. De ser autorizada la moción, la lectura del documento podrá hacerse por uno de las o los Secretarios, o por la Diputada o Diputado que haya hecho la petición, continuando después en el uso de la palabra la o el orador.</p>
<p>Artículo 147. La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la o el Diputado hubiera sido mencionado explícitamente por la o el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la o el orador hasta por cinco minutos.</p>	<p>Artículo 147.- La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la diputada o el diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador. La persona aludida podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la o el orador hasta por cinco minutos. No se consideran alusiones las referencias a personas morales. No procederán las alusiones sobre alusiones.</p>



IX. Texto Normativo Propuesto

CMD

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se reforman los artículos 145 y 147 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 145. La moción de ilustración al Pleno, es la petición que se hace a la o el Presidente para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato, hecho o fundamento que resulte relevante para la discusión de algún asunto. La o el Diputado que desee ilustrar la discusión, lo solicitará a la o el Presidente. De ser autorizada la moción, la lectura del documento podrá hacerse por uno de las o los Secretarios, o por la Diputada o Diputado que haya hecho la petición, continuando después en el uso de la palabra la o el orador.

Artículo 147.- La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la diputada o el diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador. La persona aludida podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la o el orador hasta por cinco minutos. No se consideran alusiones las referencias a personas morales. No procederán las alusiones sobre alusiones.

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 04 de noviembre de 2021.

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México